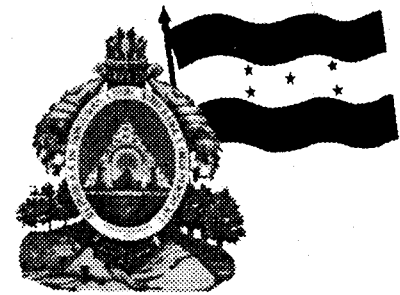


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 26 DE JULIO DEL 2011. NUM. 32,577

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 332-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de abril de 2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Industria y Comercio la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, y su racionalización para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento en coordinación de los demás organismos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Institución encargada de velar por que la producción agrícola nacional responda a las necesidades del mercado interno, ha manifestado que la producción nacional de frijol rojo, tardará 30 días más en salir al mercado, con lo cual se podría generar condiciones de desabastecimiento del grano.

CONSIDERANDO: Que en reunión de Consejo de Ministros se acordó que para garantizar el abastecimiento de frijol rojo pequeño establecido en el inciso arancelario 0713.33.40, se requiere extender la modificación 0% el Derecho Arancelario a la Importación (DAI).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 222-92 de fecha 10 de diciembre de 1992, se aprobó el Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdos Nos.: 332-2011, 482-2011,
489-2011, 497-2011.

A. 1-5

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdo No. 248.

A. 6

Otros.

A. 6-8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 20

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, faculta a los países Centroamericanos para aplicar unilateralmente medidas relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 347 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley de Administración Pública, 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contenido del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo, Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar el periodo de modificación temporal el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) al

0% para el producto frijol rojo pequeño, clasificado en el inciso arancelario 0713.33.40 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), hasta el 30 de junio del 2011.

SEGUNDO: Las importaciones amparadas en el presente Acuerdo deberán cumplir con los requisitos sanitarios o fitosanitarios establecidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria dependencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, así como otras Leyes que sean aplicables a la importación de productos vegetales.

TERCERO: Notificar a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, a efectos de que se haga, del conocimiento del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana.

CUARTO: Remitir a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el presente Acuerdo, para que proceda de conformidad a sus competencias.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de junio y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 482-2011

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
20 de mayo de 2011

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo

conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican variaciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Ciudad Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior y Gasolina Regular, Kerosene y Diesel al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	1.48	1.48	1.48
Gasolina Regular	1.20	1.20	1.19
Kerosene	0.93	0.95	0.92
Diesel	1.21	1.21	1.21

ARTÍCULO 2. Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo Vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Vehicular)	0.22	0.22	0.22

ARTÍCULO 3. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	3.91	4.39	4.45

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 23 de mayo de 2011 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 489-2011

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
27 de mayo de 2011

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure

que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican disminuciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior y Gasolina Regular, Kerosene, Diesel y Gas Licuado de Petróleo Vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	1.35	1.35	1.35
Gasolina Regular	1.18	1.18	1.18
Kerosene	1.01	1.04	1.02
Diesel	1.02	1.02	1.02
Gas Licuado del Petróleo (Vehicular)	0.22	0.22	0.22

ARTÍCULO 2. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	3.81	4.29	4.36

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 30 de mayo de 2011 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Industria
y Comercio**

ACUERDO No. 497-2011

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
03 de junio de 2011

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado

en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican disminuciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior y Gasolina Regular, Kerosene, Diesel y Gas Licuado del Petróleo Vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	1.40	1.28	1.40
Gasolina Regular	1.42	1.32	1.43
Kerosene	0.73	0.76	0.72
Diesel	0.71	0.70	0.70
Gas Licuado del Petróleo (Vehicular)	0.37	0.37	0.37

ARTÍCULO 2. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	3.55	4.03	4.08

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 06 de junio de 2011 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 248

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de febrero de 2011

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ANDRÉS ABELINO MUNGUÍA SÁNCHEZ

y

ESLIE ELIANA RAMÍREZ DÍAZ

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida.

Previo entero de (Lps: 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la oficina que la Secretaría de Finanzas designe. COMUNÍQUESE. F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F) SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA:** A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro de las colonias de los municipios de San Pedro Sula y Choloma, departamento de Cortés, que a continuación se detallan; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Municipio de San Pedro Sula:

Fecha de Inicio de las Vistas Públicas Administrativas: 27 de julio del 2011.

Horarios de Atención: De lunes a domingo de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.

Sede: Oficina de Vista Pública Administrativa, Proyecto Catastro de Cortés.

Ubicada en barrio Los Andes, 13 avenida, entre 4ta. y 5ta. calle N.O., atrás del antiguo José Trinidad Reyes (JTR), San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Colonias y/o barrios que se estarán atendiendo en:

1	Col. Chamelecón II.	4	Col. Los Laureles.
2	Col. Sitraina.	5	Col. Saldívar.
3	Col. Lomas de Israel	6	Col. Colinas del Carmen.

Artículo 64 de la ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP), antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de las Vistas Públicas Administrativas será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación en avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Art. 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como “Zona Catastrada”.

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de julio del año 2011.

ING. MSc. FAUSTO RAMÍREZ
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA.** La Resolución No. 145-11 de fecha 05 de abril del 2011, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 145-11. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. Tegucigalpa, M.D.C., 05 de abril 2011. VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación No. 29687-10 del Registro de la Marca de Fábrica denominada **LISAN**, registrada bajo No. 98436 presentada el 04 de octubre de 2010, por el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **LISAP LABORATORI COSMETICI S.p.A**, del domicilio en Corso di Porta Romana, 116, 20122 Milano, Italia, quien substituyó poder en el Abogado **SAÚL BERRÍOS GALINDO**, con las mismas facultades a él conferidas. **RESULTA:** Que la solicitante manifiesta lo siguiente: a) Que en aplicación del Artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial y previos los trámites legales pertinentes se emita resolución que ordene cancelar el registro de la marca de fábrica denominada **LISAN** que protege productos comprendidos en la clase internacional 03, registrada bajo el No. 98436 a nombre de **LISAN, S.A.**, del domicilio de San José, Costa Rica, por el no uso del país en los términos del Artículo 81, del precitado cuerpo legal durante los últimos tres años precedentes a esta fecha, ya que tampoco se ha pagado durante el mismo período la tasa de rehabilitación causada. **RESULTA:** Que esta Oficina en atención a la solicitud presentada, puso en conocimiento mediante Cédulas de Citación de fechas 19 de noviembre de 2010 y 07 de marzo del 2011 al Representante Legal de la Sociedad Mercantil **LISAN, S.A.**, sobre la Acción de Cancelación por no uso contra el registro de la Marca de Fábrica denominada **"LISAN"** No. 98436; citaciones a las que no compareció el interesado. **RESULTA:** Que habiéndose realizado para tal efecto las investigaciones pertinentes en la base de datos y libros que al efecto lleva esta Oficina se encuentra registrada y vigente desde el 25 de septiembre del 2006; la marca de fábrica **"LISAN"**, bajo el registro No. 98436 tomo 212, folio 90 a favor de la Sociedad Mercantil **LISAN, S.A.** **CONSIDERANDO:** Que el titular de la marca de fábrica **"LISAN"**, no contestó en tiempo y forma la acción de cancelación planteada, por consiguiente no acreditó haber usado la marca en el país durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación y no pagó la tasa anual de rehabilitación por no uso. **CONSIDERANDO:** Que a petición de toda persona interesada, esta Oficina de Registro podrá cancelar el registro

de una marca o nombre comercial si ésta no se hubiese usado en el país durante los tres años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inició la acción de cancelación o cuando el titular del derecho protegido no haya pagado la tasa anual de rehabilitación. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las solicitudes de cancelación al registro de signos distintivos. **POR TANTO:** Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 81, 105, 106, 149 y 151 de la Ley de Propiedad Industrial y 1, 43, 45, 49, 55 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación del Registro de la Marca de Fábrica **"LISAN"**, registrada bajo No. 98436 presentada el 04 de octubre del 2010, por el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **LISAP LABORATORI COSMETICI S.p.A.**, quien substituyó poder en el Abogado **SAÚL BERRÍOS GALINDO**, con las mismas facultades a él conferidas, contra el registro de la Marca de Fábrica **"LISAN"** registrado en fecha 25 de septiembre del 2006; bajo No. 98436 del tomo 212, folio 90 a favor de la Sociedad Mercantil **LISAN, S.A.**, en virtud que el titular del derecho protegido no contestó en tiempo y forma la acción de cancelación planteada, por consiguiente no acreditó haber usado la marca en el país durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación y no pagó la tasa anual de rehabilitación por no uso. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar la presente, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en los plazos establecidos por la ley. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. ABOG. NOEMÍ ELIZABETH LAGOS, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de abril del 2011.

ABOG. NOEMÍ ELIZABETH LAGOS
REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

26 J. 2011

1/ Solicitud: 19219-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: Nemours Bldg. Suite 1424, 1007 Orange Street, Wilmington, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HDX

HDX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Rodos para pintar, brochas para pintar, bandejas de pintura, pegamento para papelería o uso en casa.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/06/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 J., 10 y 25 A. 2011 N/Ref.: Caso M041545/11/Poder

1/ Solicitud: 19221-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: Nemours Bldg. Suite 1424, 1007 Orange Street, Wilmington, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HDX

HDX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas de herramientas, morral para herramientas, hechas de cuero.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/06/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 J., 10 y 25 A. 2011 N/Ref.: Caso M041547/11/Poder

1/ Solicitud: 19224-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: Nemours Bldg. Suite 1424, 1007 Orange Street, Wilmington, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HDX

HDX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Escobas, trapeadores; guantes protectores para el trabajo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/06/11
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 J., 10 y 25 A. 2011 N/Ref.: Caso M041550/11/Poder

1/ Solicitud: 19225-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: Nemours Bldg. Suite 1424, 1007 Orange Street, Wilmington, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HDX

HDX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 22
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas para herramientas, hechas de tela; tona.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/06/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 J., 10 y 25 A. 2011 N/Ref.: Caso M041551/11/Poder

1/ Solicitud: 19213-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: Nemours Bldg. Suite 1424, 1007 Orange Street, Wilmington, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HDX

HDX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Sustancias químicas de limpieza.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/06/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 J., 10 y 25 A. 2011 N/Ref.: Caso M041539/11/Poder

1/ Solicitud: 19212-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: Nemours Bldg. Suite 1424, 1007 Orange Street, Wilmington, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HDX

HDX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Adhesivos y pegamentos de uso industrial y comercial.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/06/11
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 J., 10 y 25 A. 2011 N/Ref.: Caso M041538/11/Poder

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 915-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de junio de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta de abril de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. PJ-30042009-1378, por el Abogado **JOSÉ PORFIRIO MONTOYA SIERRA**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN "MICEO"**, con domicilio en la colonia Alpha, peatonal 18, casa número 6010, ciudad de La Lima, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1505-2009 de fecha 25 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las Organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las Organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN "MICEO"**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firma Resoluciones de Extranjería y tramites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN "MICEO"**, con domicilio en la colonia Alpha, peatonal 18, casa número 6010, ciudad de La Lima, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE "MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN (MICEO)".

CAPÍTULO I.

DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTÍCULO 1.- Constitúyase el "**MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN (MICEO)**", como una asociación Civil, de carácter religioso y sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica orientada a la predicación del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, en los hogares particularmente y en la sociedad en general, la cual se registrará por los siguientes estatutos, reglamentos y disposiciones que se dictan al respecto.

ARTÍCULO 2.- La asociación se conocerá como "**MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN (MICEO)**".

ARTÍCULO 3.- El "**MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN (MICEO)**", tendrá su domicilio principal en el municipio de La Lima, departamento de Cortés, pudiendo establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país.

ARTÍCULO 4.- El "**MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN (MICEO)**", se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines para los cuales fue constituida.

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS.

ARTÍCULO 5.- El ministerio tendrá como finalidad principal la predicación del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo por todos los medios a su alcance. El propósito amplio y general del ministerio es servir y hacer el bien a todos, atendiendo las necesidades espirituales de las personas.

ARTÍCULO 6.- Los objetivos de este ministerio son: a) Apoyar la evangelización del mundo, a través de individuos, grupos, organizaciones e iglesias. b.- Desarrollar programas de entrenamiento bíblicos y en otras áreas para pastores y líderes de la iglesia y grupos cristianos en general. c.- Promover la Construcción y mantenimiento de otros departamentos necesarios para la predicación del Evangelio. d.- Participar en situaciones de emergencia nacional; y e.- La construcción de templos y talleres para beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 7.- Las personas que desean ser parte del ministerio deberán acogerse a sus fines, tener vocación de servicios y de forma especial servir a la juventud, estar dispuesto a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de este ministerio asociación, y finalmente comprometerse en los servicios cristianos para la población en general.

ARTÍCULO 8.- Los miembros se clasifican en: a.- Miembros Fundadores, que son los que suscribieron el acta de constitución n del ministerio. b.- Miembros Honorarios, que es una distinción que el ministerio concederá a aquellos miembros después de 10 meses a 3 años de permanencia continua dentro del ministerio; o a las personas que hayan prestado servicios extraordinarios a el "MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN (MICEO)"; y, c.- Miembros Activos, previo a ser admitidos por la Asamblea General, que son todas las personas que integran el ministerio y que no han hecho formal retiro del mismo.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros del ministerio: a- Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento de los objetivos y los fines de este ministerio. b.- Contribuir a suplir las necesidades económicas del ministerio mediante las cotribuciones voluntarias. c.- Asistir a las reuniones del ministerio, en forma periódica. d.- Desempeñar los cargos que conforme los estatutos fueren electos; y, e.- Cumplir con las condiciones estatutarias que el ministerio emita.

ARTÍCULO 10.- El ministerio no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

ARTÍCULO 11.- Todo miembro del ministerio tiene derecho a: a.- Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean estas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta. b.- Pedir informes de las diferentes actividades

que desarrolla el ministerio teniendo un plazo de diez días para dar una respuesta por escrito si así lo requiere. c.- Elegir y ser electos para cargos dentro del ministerio. d.- Proponer el ingreso de nuevos miembros al ministerio y e.- Renunciar a pertenecer al ministerio.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 12.- Conforman los órganos de gobierno del ministerio: a.- La Asamblea General; y, b.- La Junta Directiva.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General estará conformada por todos los miembros debidamente inscritos, reunidos con el único fin de discutir y aprobar los proyectos del ministerio así como elegir sus autoridades.

ARTÍCULO 14.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva o a petición de la mayoría simple presente, con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros del ministerio. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva o por solicitud de la mayoría presente, lo estimen conveniente.

ARTÍCULO 15.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos del ministerio en primera convocatoria y si dicho número no se logra en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurren. Para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros del , ministerio en convocatoria única, la cual de no lograr reunir dicha cantidad se hará de nuevo quince días después hasta lograr dicho quórum.

ARTÍCULO 16.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus representantes a la Asamblea General en una proposición de un representante por cada veinte miembros inscritos en el libro de registro de miembros que se lleve al efecto.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a.- Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva del ministerio, la toma de decisiones de la Asamblea General Ordinaria se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea,. b.- Admitir nuevos miembros y si alguno cometiere alguna falta grave sancionarlo. c.- Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva del ministerio. d.- Aprobar o reprobar los informes tanto del que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de los miembros relacionados con la actividad, durante el periodo para que fueron electos. e.- Aprobar los presentes estatutos; y f.- Las demás que se le correspondan como autoridad máxima del ministerio.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea General es la máxima autoridad del ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes: a.- Reformar o enmendar los presentes estatutos. b.- Disolución y liquidación del ministerio; c.- Pedir informes a la Junta Directiva. d.- Revocación de la Junta Directiva; y, e.- Cualquier otra causa calificada por la misma Asamblea. Las decisiones de la misma se tomarán por mayoría calificada es decir por los votos que representen dos terceros de los miembros del ministerio.

ARTÍCULO 20.- El ministerio será dirigido por la Junta Directiva, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de actas, un Tesorero, un Fiscal, dos Vocales.

ARTÍCULO 21.- La Junta Directiva será electa la segunda semana del mes de enero del año que corresponde por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 22.- Los miembros de la Junta Directiva del ministerio, una vez elegidos asumirán sus deberes y responsabilidades al despedir la reunión el mismo día de su elección; duraran en sus funciones dos años, y pueden ser reelectos en la siguiente Asamblea General Ordinaria por un período más. La Junta Directiva sesionará con una periodicidad no menor de una sesión mensual en forma ordinaria, y conveniente.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva del ministerio: a.- Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndole a consideración de la Asamblea General. b.- Elaborar el informe general. c.- Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva del ministerio. b.- Autorizar con su firma los libros de secretaría, tesorería, de registro de miembros y cualquier otro que sea necesario. c.- Firmar las actas respectivas junto con el secretario. d.- Representar legalmente al "MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN (MICEO)". e.- En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. f.- Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del ministerio; y, g.- Las demás que le correspondan conforme a estos estatutos.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Las mismas del Presidente cuando en ausencia de éste tenga que ejercer sus atribuciones.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Secretario de Actas: a.- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva del ministerio. b.- Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c.- Llevar los

correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo del ministerio. d.- Firmar las actas junto con el Presidente. e.- Extender certificaciones. f.- Recibir y contestar la correspondencia del ministerio; y, g.- Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Llevar los libros de ingresos y egresos del ministerio. b.- Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser: Escrituras Públicas, documentos generales del ministerio, comprobantes de caja, facturas, pagares, letras de cambio y recibos. c.- Hacer depósitos y retiros de las instituciones bancarias escogidas por el gobierno pastoral, mancomunada la firma del Presidente del ministerio; y, d.- Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el buen manejo de todos los bienes y fondos del gobierno Pastoral que son propiedad del ministerio. b.- Velar porque se cumpla los estatutos, resoluciones y acuerdos del gobiernos Pastoral de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y, c.- Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del consejero: a.- Brindar la consejería espiritual con su experiencia y madurez. b.- Ser un ente conciliador de criterios entre los miembros de la Junta Directiva. c.- Ejercer el derecho de voz y voto respecto a las decisiones de la Junta Directiva y en las Asambleas Generales del ministerio; y, d.- Asesorar a la Junta Directiva para que haga el mejor uso de los fondos en el ministerio, previa discusión y aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO.

ARTÍCULO 31.- El Patrimonio del ministerio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles que adquiera en todo el territorio de la República de Honduras, a cualquier título lícito y las contribuciones de sus miembros y cualquier otra contribución que sea de otra institución de igual carácter Cristiano y en las mejores condiciones morales y espirituales, sean nacionales y extranjeras.

ARTÍCULO 32.- Para la compra de inmuebles del ministerio, así como para constituir gravámenes sobre los mismos, se necesitará el voto unánime de la Asamblea General Ordinaria. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO.

ARTÍCULO 33.- En caso de disolución y liquidación del ministerio, el patrimonio pasará a otra asociación con fines similares

señalada por la Asamblea General Extraordinaria del "MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN (MICEO)", que acuerda dicha disolución.

ARTÍCULO 34.- Son causas de disolución del ministerio:
a.- La imposibilidad de realizar sus fines. b.- La insolvencia económica; y, c.- Cualquier otra calificada que la Ley establezca. d. Cuando sea decretada por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 35.- La disolución de este ministerio solo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de sus miembros.

ARTÍCULO 36.- En caso de acordarse la liquidación, la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora, publicando al final de la misma, en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultado de dicha liquidación, cumpliendo las obligaciones frente a terceros y si hubiere remanente se hará lo indicado en el Artículo 33 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 37.- La Junta Directiva queda facultada para emitir su reglamento interno y someterlo a discusión y aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 38.- Este ministerio se compromete a cumplir la Constitución y las Leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

ARTÍCULO 39.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General en su defecto, por los principios generales aceptados por las asociaciones religiosas y demás regulaciones vigentes aplicables.

SEGUNDO: EL MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN "MICEO", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN "MICEO", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus

representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; así mismo se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN "MICEO", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **MINISTERIO CRISTIANO EN ORACIÓN "MICEO",** se hará de conformidad a sus estatutos y las Leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

26 J. 2011

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2011-009719
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL
 [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, compra y venta.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011.
 [12] Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-009713
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, compra y venta.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011.
 [12] Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-009717
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, compra y venta.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011.
 [12] Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-009718
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, compra y venta.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011.
 [12] Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-009712
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, compra y venta.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011.
 [12] Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-009716
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, compra y venta.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011.
 [12] Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-018048
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BCP S/A
 [4.1] Domicilio: RUA FLORIDA No. 1970, NOVO BROOKLIN, SAO PAULO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CERO CONFORMISMO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI JUAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta los cuales no pueden utilizarse por separados. No se protege la palabra movimiento.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 24 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-000776
 [2] Fecha de presentación: 08/01/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BCP S/A
 [4.1] Domicilio: RUA FLORIDA No. 1970, NOVO BROOKLIN, SAO PAULO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIRCULO CLARO

CIRCULO CLARO

- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI JUAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 24 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-004163
 [2] Fecha de presentación: 09/02/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BCP S/A
 [4.1] Domicilio: RUA FLORIDA No. 1970, NOVO BROOKLIN, SAO PAULO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLANSAZO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta presentada, no se reivindica otro elemento denominativo que no sea la denominación "plansazo".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 24 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-000775
 [2] Fecha de presentación: 08/01/2010
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BCP S/A
 [4.1] Domicilio: RUA FLORIDA No. 1970, NOVO BROOKLIN, SAO PAULO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TU AHORRO ES CLARO

TU AHORRO ES CLARO

- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI JUAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 24 A. 2011.

1/ Solicitud: 19217-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: Nemours Bldg. Suite 1424, 1007 Orange Street, Wilmington, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HDX

HDX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Cables de extensión, interruptores de luz, luces con sensores de movimiento para seguridad, conducto plástico para uso eléctrico, cajas de conexión.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011.

N/Ref.: Caso M041543/11/Poder

1/ Solicitud: 19220-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: Nemours Bldg. Suite 1424, 1007 Orange Street, Wilmington, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HDX

HDX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Aislamiento para construcción, cinta adhesiva, cinta aislante, cinta adhesiva para uso industrial y comercial, burletes selladores de masilla, tubos flexibles de plástico para tuberías.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21/06/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011.

N/Ref.: Caso M041546/11/Poder

1/ Solicitud: 19223-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: Nemours Bldg. Suite 1424, 1007 Orange Street, Wilmington, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HDX

HDX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Cubetas de plástico, cortinas, cortijeros y accesorios para cortinas no metálicos, cajas de herramientas (de plástico), gabinetes para herramientas de metal.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011.

N/Ref.: Caso M041549/11/Poder

1/ Solicitud: 19218-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: Nemours Bldg. Suite 1424, 1007 Orange Street, Wilmington, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HDX

HDX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Accesorios de iluminación, luces de flash, bombillas, ventiladores, filtros HEPA para uso doméstico, filtros de aire para uso doméstico, accesorios de fontanería, especialmente, desagües y válvulas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21/06/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011.

N/Ref.: Caso M041544/11/Poder

1/ Solicitud: 5378-11
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FIBRO ACERO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Octavio Chacón 2-141 Parque Industrial, Cuenca - ECUADOR.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Ecuador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOGAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, particularmente, cocinas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011.

133/11/S

1/ Solicitud: 7800-11
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ENI S.P.A.
 4.1/ Domicilio: 1 PIAZZALE ENRICO MATTEI, 00144 ROMA, ITALIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Italia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENI I-SINT

ENI I-SINT

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la Sol. italiana No. RM2010C005351 del 01 de septiembre del 2010.
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2009-026838
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2009
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V. (IMSA)
 [4.1] Domicilio: CHOLOMA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CALIDAD Y SABOR DESDE SU ORIGEN

CALIDAD Y SABOR DESDE SU ORIGEN

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Blanca Lidia Lozano

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2011
 [12] Reservas: Para ser utilizada con la marca mascafé Reg. No. 86.239 en clase 30.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-002222
 [2] Fecha de presentación: 20/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DFSK MOTOR CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: EAST RING ROAD No. 1, SHIYAN, HUBEI
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 8496211
 [5.1] Fecha: 20/07/2010
 [5.2] País de Origen: CHINA
 [5.3] Código País: CN
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DFSK

DFSK

- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Información de reparación; construcción de fábricas; extracción minera; reparación de tapicería; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; mantenimiento y reparación de vehículos motorizados; servicios de pintura; reencachado de llantas; elaboración de muebles (reparación); instalación y reparación de ascensores.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de abril del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-001266
 [2] Fecha de presentación: 13/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Instituto de Investigación en Ortodondia, S.L.
 [4.1] Domicilio: C/ Herreros de Tejada 24 28016 Madrid.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 2.940.712
 [5.1] Fecha: 22/07/2010
 [5.2] País de Origen: ESPAÑA
 [5.3] Código País: ES
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ORTHOSPEED

ORTHOSPEED

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1833/11/S

26 J. 10 y 25 A. 2011

- 1/ Solicitud: 19222-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HOMER TLC., INC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: Nemours Bldg. Suite 1424, 1007 Orange Street, Wilmington, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HDX

HDX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Pabellón de jardín (Gazebos); puertas de madera, fibra de vidrio, persianas de madera, molduras de madera, madera, ventanas no metálicas, vigas no metálicas, cubiertas no metálicas, techado no metálicos; tejidos para techos; mezclas de cemento, hormigón.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

- 1/ Solicitud: 19214-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HOMER TLC., INC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: Nemours Bldg. Suite 1424, 1007 Orange Street, Wilmington, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HDX

HDX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Cubeta de metal; puertas y ventanas de metal; herramientas decorativas (gavetas, llamadores, bisagras); cerraduras de puertas, persianas de metal; cortinas de metal, cortineros y herramientas de metal; cajas de herramientas (de metal), caja fuerte de metal, vigas de metal, tubos de metal para el uso de plomería.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

- 1/ Solicitud: 18891-11
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEPSI NEXT

PEPSI NEXT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gasificadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas a base de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Julia R. Mejía de Morales
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 10786-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEST MOVIL, C.A. Organizada bajo las leyes de VENEZUELA
 4.1/ Domicilio: El Dorado C.C., Guaiaca Center PB-2 Ave. Principal de Lecheria, C/C Lecheria, Anzoategui, VENEZUELA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: VENEZUELA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUBI

TUBI

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85215723 presentada el 12 de enero del 2011.
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue: Teléfonos celulares.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 12388-11
 2/ Fecha de presentación: 06-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SF INVESTMENTS, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road, 103 Baynard Building, Wilmington, Delaware 19810, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COOK'S CARVED FROM THE BONE

COOK'S CARVED FROM THE BONE

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/187,142, presentada el 30 de noviembre del 2010.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue: Productos de cerdo: jamón.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 38264-10
 2/ Fecha de presentación: 24-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Colombina, S.A.
 4.1/ Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE ANTAÑO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores Pantone 497 C, Pantone 7506C, Pantone 491 C con tramas.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Bebida de café.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 204/10/S

26 J. 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 18676-11
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLTEJER, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1/ Domicilio: Carrera 42 No. 54 A-161, Itagüí, Antioquia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIBERTADOR

LIBERTADOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 22
 8/ Protege y distingue: Lonas, materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas), materias textiles fibrosas en bruto.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 19216-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOMER TLC., INC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: Nemours Bldg. Suite 1424, 1007 Orange Street, Wilmington, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HDX

HDX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue: Herramientas de mano; herramientas de jardín.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 19215-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HOMER TLC., INC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: Nemours Bldg. Suite 1424, 1007 Orange Street, Wilmington, DE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HDX

HDX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue: Compresores de aire, lavadoras a presión, generadores, cortadoras de césped, cultivadoras, herramientas eléctricas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

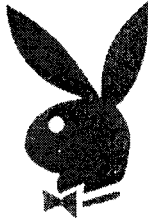
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 19227-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Playboy Enterprises Internacional, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 680 North Lake Shore Drive, Chicago, Illinois 60611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, agua mineral, bebidas no alcohólicas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas energéticas y tragos energizantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21-06-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 J. 10 y 25 A. 2011 N/Ref: Caso M041552/11/Poder.

1/ Solicitud: 19228-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Playboy Enterprises Internacional, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 680 North Lake Shore Drive, Chicago, Illinois 60611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAYBOY

PLAYBOY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, agua mineral, bebidas no alcohólicas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas energéticas y tragos energizantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21-06-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 J. 10 y 25 A. 2011 N/Ref: Caso M041553/11/Poder.

1/ Solicitud: 18680-11
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLTEJER, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1/ Domicilio: Carrera 42 No. 54 A-161, Itagüí, Antioquia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRAN LIBERTADOR

GRAN LIBERTADOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:
 Ropa de cama y de mesa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 16-06-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 J. 10 y 25 A. 2011 N/Ref: Caso M041521/11/Poder.

1/ Solicitud: 18896-11
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HERRAMIENTAS MANUALES CENTROAMERICANAS, S.A. (HERMACASA)
 (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAPAGAYO Y DISEÑO

PAPAGAYO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17-06-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 J. 10 y 25 A. 2011 N/Ref: Caso M041530/11/Poder.

1/ Solicitud: 7376-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Spin Master Ltd.
 4.1/ Domicilio: 450 Front Street West Toronto, Ontario M5V 1B6 Canadá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZOOBLES

ZOOBLES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juguetes, juegos y artículos para jugar
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07-03-2011.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1919/10/s
 26 J. 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 18986-11
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ajinomoto, Co., Inc. (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)
 4.1/ Domicilio: 15-1, Kyobashi 1-chome, Chuo-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJINOMOTO Sazón Y ETIQUETA

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindican los tonos de color rojo, amarillo, verde y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada. No se reclama exclusividad sobre la palabra "Sazón".

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial; harina; preparaciones elaboradas de harinas; pan; pastelería; confitería; sorbetes; helados comestibles; yogur congelado (hielos de confitería); hielos; miel, melaza; levadura, polvo para hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, sal sazónada; condimentos mezclados, salsa de soja; condimentos; saborizantes para alimentos (excepto aceites esenciales); potenciadores de sabor de alimentos (excepto aceites esenciales); pimienta; aliños para ensaladas, salsa de mayonesa, salsas de carne; edulcorantes naturales; tallarines; tallarines instantáneos; arroz frito; tallarines fritos; cereales; pastas; ablandadores de carne para el uso doméstico; empanizadores listos para usar para uso doméstico, condimentos que tienen glutamato monosódico como su ingrediente principal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2011.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

N/Ref: Caso M041532/11/Poder.

[1] Solicitud: 2011-005129

[2] Fecha de presentación: 10/02/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ANVIL KNITWEAR, INC.

[4.1] Domicilio: 228 EAST 45TH STREET, 4TH FLOOR NEW YORK, NEW YORK, 10017.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 85135301

[5.1] Fecha: 22/09/2010

[5.2] País de origen: U.S.A

[5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SHIRT SCAN

SHIRT SCAN

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Proporcionar información en materias de vestuario, de la fabricación de prendas de vestir y sobre las cadenas de suministro de prendas de vestir a través de internet.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Tito Anibal Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de mayo del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 13561-11

2/ Fecha de presentación: 25-04-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: L'OREAL (UK) LTD Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO

4.1/ Domicilio: 255 HAMMERSMITH ROAD, LONDON W6 8AZ, REINO-UNIDO

4.2/ Organizada bajo leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCANE

ARCANE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Perfumes, aguas de tocador, geles y sales para el baño y la ducha que no sean para uso médico, jabones de tocador, desodorantes corporales, cosméticos, cremas, leches, lociones, geles y polvos para el rostro, el cuerpo

y las manos, preparaciones de protección solar (productos cosméticos); Preparaciones para el maquillaje, champús, geles, aerosoles de espumas y bálsamos para el peinado y cuidado del cabello, lacas para el cabello, preparaciones para colorear y decolorar el cabello; preparaciones para la permanente y para rizar el cabello, aceites esenciales para uso personal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2011.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

N/Ref: Caso M041175/11/Gestor.

1/ Solicitud: 18987-11

2/ Fecha de presentación: 09-06-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ajinomoto, Co., Inc. (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)

4.1/ Domicilio: 15-1, Kyobashi 1-chome, Chuo-ku, Tokyo, JAPÓN

4.2/ Organizada bajo leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJINOMOTO Sazón Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color rojo, amarillo, verde y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada. No se reclama exclusividad sobre la palabra "Sazón".

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocinadas; jaleas, mermeladas; compotas; huevos; leche; productos lácteos; aceites y grasas comestibles; sopas; caldos para sopa; preparaciones para sopas; mezclas de sopa instantáneas; consomé; consomé concentrado; caldo; caldo concentrado; mezclas de sopa instantánea con tallarines, sopas con pastas, carne seca; carne congelada; carne cocinada; pescado seco; pescado congelado, pescado cocinado; mariscos secos (crustáceos); mariscos congelados (crustáceos); mariscos cocinados (crustáceos); mariscos cocinados (crustáceos); mariscos cocinados; carne de aves seca; carne de aves congelada, carne de aves cocinada, carne enlatada; verduras enlatadas, pescado enlatado; yogur; queso; mantequilla amarilla; margarita; ensalada de vegetales; nueces procesadas; nueces sazónadas, tofu.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2011.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

N/Ref: Caso M041531/11/Poder.

1/ Solicitud: 13579-11

2/ Fecha de presentación: 25-04-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Summa Company, S.A. de C.V. Organizada bajo las leyes de MÉXICO

4.1/ Domicilio: Lázaro Cárdenas No. 3609, Piso 1A, colonia Jardines de San Ignacio, Zapopan, Jalisco 45040, MÉXICO

4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUQUE DE RICHELIU

DUQUE DE RICHELIU

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-2011.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 10 y 25 A. 2011

N/Ref: Caso M041194/11/Gestor.

1/ Solicitud: 9591-11
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD.
 4.1/ Domicilio: 7/F, Cheung Tat Centre, 18 Cheung Lee Street, Chaiwan, Hong Kong
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TALANTE

TALANTE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/05/2011

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J.y 11 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-015499

[2] Fecha de presentación: 10/05/2011

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S. A. DE C. V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.

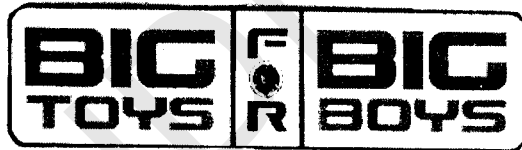
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **BIG TOYS FOR BIG BOYS**



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 19691-11

2/ Fecha de presentación: 15-06-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Exportadora dPazzetti

4.1/ Domicilio: Colonia Miraflores, Bloque # 58, 22 calle, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DON PATE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se Reivindica la etiqueta y la combinación de colores, y no se reivindica la Bandera Nacional.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Tajaditas fritas de plátano, banano, yuca y malanga.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Olman Edwin Lemus Lemus

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/06/2011

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2011

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

1/ Solicitud: 18267-11
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irland.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALEXOS

GALEXOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticos para uso humano.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2011

 [1] Solicitud: 2011-017371
 [2] Fecha de presentación: 26/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY
 [4.1] Domicilio: 1007 MARKET STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19898.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREZA

PREZA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Pesticidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: Se protege únicamente para los productos descritos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2011

 [1] Solicitud: 2011-006147
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEXICHEM, S. A. B. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Río San Javier No. 10, colonia Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54060.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEXICHEM

Mexichem

[7] Clase Internacional: 17
 [8] Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos en materias plásticas semielaboradas, películas de materias plásticas que no sean para empaquetar,

materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar, tubos flexibles no metálicos, resinas semi-elaboradas sintéticas y de plástico, plástico en hojas, barra, películas plásticas o en forma de tubo, plásticos en forma de fibra (no para uso textil), compuestos de plásticos (semiprocesados), compuestos de resinas sintéticas (semiprocesados), componentes y montaduras moduladas para uso en fabricación.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2011

 1/ Solicitud: 18269-11
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARATITOS

BARATITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2011

 [1] Solicitud: 2011-013378
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GARBAL, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HUELLA VERDE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Calzado.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: Se protege diseño y color, según se muestra en etiquetas adjuntas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2011

1/ Solicitud: 17208-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: McDONALD'S CORPORATION
 4.1/ Domicilio: One McDonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60523, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: McDonald's

McDonald's

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2011

1/ Solicitud: 17207-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: McDONALD'S CORPORATION
 4.1/ Domicilio: One McDonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60523, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: McDonald's

McDonald's

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/06/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2011

1/ Solicitud: 16806-11
 2/ Fecha de presentación: 20-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1345 avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITE MOMENT

INFINITE MOMENT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la cplada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10A. 2011

1/ Solicitud: 17204-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BACARDI & COMPANY LIMITED
 4.1/ Domicilio: Aeulestrasse 5, 9490 Vaduz, Liechtenstein
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores rojo, negro y dorado, tal como se muestra en los ejemplares.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas no alcohólicas, refrescos, bebidas de fruta, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10A. 2011

[1] Solicitud: 2011-013379
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLÁSTICOS, S. A. DE C. V., que se abrevia IBERPLASTIC, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: San Salvador
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECOSCOBA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Escobas y utensilios de limpieza.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2011

1/ Solicitud: 18268-11
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Ireland.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROMISTO

PROMISTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10A. 2011

1/ Solicitud: 18599-11
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRÉDITO PROTEGIDO ALMACENES TROPIGAS



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege únicamente la denominación "Crédito Protegido Almacenes Tropigas" los demás elementos denominativos y figurativos que aparecen en los ejemplares presentados no se protegen.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10A. 2011

1/ Solicitud: 18142-11
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ÓPTICA LA CURACAO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica "Tu crédito a la vista"
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10A. 2011

1/ Solicitud: 19609-11
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROMANZA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10A. 2011

1/ Solicitud: 18139-11
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ÓPTICA LA CURACAO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica "Tu crédito a la vista" ni el diseño
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad, establecimiento comercial dedicado a la compra y venta, comercialización de servicios, productos y accesorios oftalmológicos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10A. 2011

1/ Solicitud: 18141-11
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XTREME Y DISEÑO

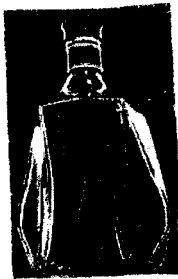


6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra "EYEWERE"
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10A. 2011

1/ Solicitud: 17805-11
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILL THOMSON & CO. LIMITED
 4.1/ Domicilio: 111-113 RENFREW ROAD, PAISLEY PA3 4 DY, SCOTLAND, (UNITED KINGDOM)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), bebidas espirituosas, vinos, licores, bebidas destiladas, whisky, licores de whisky, bebidas de o conteniendo whisky, aperitivos y cócteles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 A. 2011

1/ Solicitud: 7480-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA FLOREX
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLOREX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 A. 2011

1/ Solicitud: 15613-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL, CO. LTD.
 4.1/ Domicilio: 7/f., Cheung Tat Centre, 18 Cheung Lee Street, Chaiwan, Hong Kong.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XSTRATA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-002783
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILL THOMSON & CO. LIMITED
 4.1/ Domicilio: 111-113 RENFREW ROAD, PAISLEY RENFREWSHIRE, PA3 4DY.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALDRES ALVARADO BUESO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2011
 [12] RESERVAS: Diseño tridimensional de envase que identifica la marca SOMETHINGSPECIAL en clase 33, identificada en el registro 82927, de la titular solicitante.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 A. 2011

1/ Solicitud: 9589-11
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL, CO. LTD.
 4.1/ Domicilio: 7/f., Cheung Tat Centre, 18 Cheung Lee Street, Chaiwan, Hong Kong.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CODIGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 A. 2011

1/ Solicitud: 16355-11
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FACILITO CASH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Importación, exportación, compraventa de toda clase de mercadería destinada al comercio.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10A. 2011

1/ Solicitud: 16357-11
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FACILITO CASH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10A. 2011

1/ Solicitud: 18143-11
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TU CRÉDITO A LA VISTA

TU CRÉDITO A LA VISTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:

Finalidad, establecimiento comercial dedicado a la compra y venta, comercialización de servicios, productos y accesorios oftalmológicos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10A. 2011

1/ Solicitud: 15014-11
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAGA SOLO EL COLCHÓN Y LLEVATE LA CAMA

PAGA SOLO EL COLCHÓN Y LLEVATE LA CAMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Importación, exportación, compraventa de toda clase de mercadería destinada al comercio.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10A. 2011

1/ Solicitud: 16354-11
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRÉDITO PROTEGIDO LA CURACAO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Importación, exportación, compraventa de toda clase de mercadería destinada al comercio.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009723
- [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOTOMUNDO, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina compra y venta.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
- [12] RESERVAS: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos. Se protegen la combinación de los colores azul-gris, blanco, rojo y negro.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009714
- [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOTOMUNDO, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina compra y venta.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
- [12] RESERVAS: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009722
- [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOTOMUNDO, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina compra y venta.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
- [12] RESERVAS: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009724
- [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOTOMUNDO, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina compra y venta.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
- [12] RESERVAS: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009725
- [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOTOMUNDO, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina compra y venta.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
- [12] RESERVAS: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009726
- [2] Fecha de presentación: 16/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOTOMUNDO, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina compra y venta.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
- [12] RESERVAS: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-036835
 [2] Fecha de presentación: 10/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: XPERIENCE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011
 [12] RESERVAS: Señal de propaganda que se usará con la solicitud N. 36833-2011 (XPERIENCE y diseño).

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 36833-10
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Comercial Ultramotor, S. A. de C. V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XPERIENCE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN W.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-12-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 36834-10
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Comercial Ultramotor, S. A. de C. V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XPERIENCE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue: Finalidad, compra, venta, importación, exportación, promociones, representación y distribución de motocicletas y bicicletas, sus accesorios, repuestos y motores.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN W.

E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-21-10
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 36832-10
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Motomundo, S. A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Motoferia



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue: Finalidad, compra, venta, importación, exportación, promociones, representación y distribución de motocicletas y bicicletas, sus accesorios, repuestos y motores.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN W.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-12-10
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 36831-10
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Motomundo, S. A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Motoferia y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN W.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-12-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 36830-10
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Motomundo, S. A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Motoferia y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN W.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-036838
 [2] Fecha de presentación: 10/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ULTRAMOTOR XTOURING Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compra, venta, importación, exportación, promociones, representación y distribución de motocicletas y bicicletas, sus accesorios, repuestos y motores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2011
 [12] RESERVAS: No se reivindica el uso exclusivo a nivel nacional sobre el término XTOURING, su uso se otorga como elemento referencial a la finalidad o servicio asociado a la marca ULTRAMOTOR Y DISEÑO. Emblema que identifica a la Sociedad Comercial Ultramotor, S. A. de C. V.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-036837
 [2] Fecha de presentación: 10/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ULTRAMOTOR XTOURING Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2011
 [12] RESERVAS: Señal de propaganda que se utilizará asociada a la marca ULTRAMOTOR y DISEÑO, registro 15728, tomo 68, folio 62 en clase 39. No se da exclusividad a nivel nacional sobre el término XTOURING, por constituir genérico en este sector de servicios, así mismo su uso se limita a referencial que identifica a la marca asociada ULTRAMOTOR Y DISEÑO.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-036836
 [2] Fecha de presentación: 10/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ULTRAMOTOR XTOURING Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2011
 [12] RESERVAS: No se reivindica el uso exclusivo a nivel nacional sobre el término XTOURING, su uso se otorga como elemento referencial al servicio asociado a la marca ULTRAMOTOR Y DISEÑO e identifica los servicios prestados por la Sociedad Comercial Ultramotor, S. A. de C. V.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011

1/ Solicitud: 9727-11
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Motomundo, S. A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO

Motobillete

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, compra y venta.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN W.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/6/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 25 A. 2011